

**AUTO No. 01093**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”  
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2010ER16854** del 30 del marzo de 2010, la Doctora **GRACE MARÍA MICHAELS RUÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.916.915 y actuando en su calidad de **SUBDIRECTORA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de treinta y siete (37) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, entre las Calles 5 y 6 con Carreras 7 y 6, que interfieren con la ejecución del proyecto “ARCHIVO GENERAL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO” en la ciudad de Bogotá.

Que es preciso señalar que previamente mediante **2009ER24999** del 1 de junio de 2009, la Señora Grace María Michaels Ruíz allegó información respecto del Concepto Ambiental del Plan de Implantación del proyecto “Archivo General Ministerio de Hacienda y Crédito Público” y posteriormente mediante radicado **2009ER34105** del 17 de julio de 2009 se aportaron las respectivas correcciones al Concepto Ambiental de conformidad con las observaciones que se efectuaron mediante el informe técnico con radicado **2009EE27243** del 24 de junio de 2009.

Que conforme a lo anterior, a través del radicado **2009EE35982** del 19 de agosto de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente remitió comunicación dirigida a la Subdirectora de Servicios de La Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se le informan las consideraciones

**AUTO No. 01093**

que se deben atender para la ejecución de los tratamientos silviculturales. En efecto, mediante el radicado No. **2010ER16854** del 30 del marzo de 2010 se presento en debida forma la solicitud de intervención de arbolado urbano.

Que posteriormente, con el radicado **2010ER24691** del 7 de mayo de 2010, se allega documentación adicional con el fin de ajustar el inventario forestal presentado, el cual se complemento a través del radicado **2010ER26933** del 19 de mayo de 2010 con el cual se presentó el Diseño Paisajístico a implementar.

Que así las cosas, cabe anotar que el día 16 de junio de 2013, el Señor Juan Carlos Amaya quien manifestó actuar en su calidad de Arquitecto de la obra del proyecto "Archivo General Ministerio de Hacienda y Crédito Público", se comunico con la Ingeniera Magda Paola Torres, Coordinadora Zona Centro del Grupo Técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría, informando que a la fecha se iniciarían las obras de ejecución del proyecto en mención.

Que en vista de lo anterior, la Dirección de Control Ambiental, a través del Grupo Técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 20 de junio de 2013 en el sitio de intervención silvicultural, ante lo cual se determinó que los individuos arbóreos se encuentran localizados en el área de influencia de la Carrera 6 y 7 entre Calles 6B y 6C BIS, Barrio Santa Bárbara, Localidad La Candelaria del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico.*"

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y*

**AUTO No. 01093**

*publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que así mismo, el Decreto Distrital 472 de 2003, norma vigente al momento de la solicitud, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado en el perímetro urbano de Bogotá D.C. y define las competencias y responsabilidades de las entidades distritales en relación con la materia.

Que conforme a lo anterior, el artículo 5 de la precitada norma, establece que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...)  
*f. La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario.*

Que seguidamente, establece en su artículo 6° lo referente a los **Permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada**. *“Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA”.*

Que así mismo, el artículo 12 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con la Compensación por tala de arbolado urbano, que a su tenor literal preceptúa: *“El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento (...)”*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría

**AUTO No. 01093**

Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, identificado con el Nit. 899.999.090-2, representado legalmente por el Doctor **MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.695, a través de la Doctora **GRACE MARÍA MICHAELS RUÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.916.915, o por quien haga sus veces, en su calidad de **SUBDIRECTORA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** (de conformidad con las facultades a ella otorgadas), a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en el área de influencia de la Carrera 6 y 7 entre Calles 6B y 6C BIS, Barrio Santa Bárbara, Localidad La Candelaria del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, identificado con el Nit. 899.999.090-2, representado legalmente por el Doctor **MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.695, a través de la Doctora **GRACE MARÍA MICHAELS RUÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.916.915, o por quien haga sus veces, en su calidad de **SUBDIRECTORA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** (de conformidad con las facultades a ella otorgadas), en la Carrera 8 No. 6C – 38 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 01093**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de junio del 2013**

*Rosa Elena Arango Montoya*

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-1067

**Elaboró:**

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/06/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/06/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	26/06/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 02 JUL 2013 ( ) días del mes de

del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de AUTO #1093 JUNIO 13 a señor (a) CIROCE MARIA MICHAELIS R en su calidad de SUB-DIRECTORA DE SERVICIOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51'916.915 de BOGOTA, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

Michaels R  
Camara 8 # 6C-38 P2  
3532201

QUIEN NOTIFICA:

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 JUL 2013 ( ) del mes de

del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA